

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Designan Auxiliar Coactivo del Indecopi

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 201-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 23 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, resulta de necesidad institucional reforzar el normal funcionamiento de la ejecución coactiva de las multas impuestas por los órganos resolutivos del Indecopi.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de Auxiliar Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Que, estando a los resultados del Concurso Público N° 433-2015; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado César Eliseo Alatrística Milla en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1316827-1

**Designan miembros de la Comisión adscrita
a la Oficina Regional del Indecopi de Junín**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 202-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 23 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 171-2010-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de noviembre de 2010, el Consejo Directivo del Indecopi designó a los señores Armando Rafael Prieto Hormaza y Héctor Andrés Melgar Salazar en el cargo de miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín, con efectividad al 1 de diciembre de 2010;

Que, estando próximo a cumplirse el plazo de cinco (05) años de la designación de los referidos comisionados, realizada mediante Resolución de la Presidencia del

Consejo Directivo del INDECOPI N° 171-2010-INDECOPI/COD, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 070-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 17 de agosto de 2015, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a los señores Armando Rafael Prieto Hormaza y Héctor Andrés Melgar Salazar como miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín, por un período adicional de cinco (05) años, con efectividad al 2 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1316827-2

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Amplían plazo de entrega de la información
de la "Encuesta de Demanda Ocupacional
III Trimestre 2015"**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 426-2015-INEI**

Lima, 18 de noviembre de 2015

Visto el Oficio N° 894-2015-MTPE/4/13, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitando ampliación del plazo de entrega de la información de la "Encuesta de Demanda Ocupacional III Trimestre 2015".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 337-2015-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de setiembre de 2015, se autorizó la ejecución de la "Encuesta de Demanda Ocupacional III Trimestre 2015", en las regiones de Ancash, Arequipa, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Piura, Puno, Lima Metropolitana y Callao, a cargo de la Dirección General de Promoción del Empleo (DGPE) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dirigida a una muestra representativa de 4077 empresas privadas formales con 20 a más trabajadores;

Que el artículo 3° de la referida Resolución Jefatural, estableció como plazo de entrega del formulario debidamente diligenciado, hasta el 17 de octubre del 2015;

Que, la Dirección General de Promoción del Empleo del MTPE informa, que no se ha obtenido la tasa de respuesta esperada, por lo que propone se amplíe el plazo de entrega de la información de la indicada Encuesta, hasta el 30 de noviembre de 2015; a fin de que las empresas privadas con 20 a más trabajadores, cumplan con la entrega de la información;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

